



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “CÁTEDRA FUNDACIÓN BLANCA DE APOYO AL DEPORTISTA” DURANTE EL AÑO 2024.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En este sentido, el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. Asimismo, establece este artículo que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se contempla una subvención nominativa por importe de 20.000 €, en la Sección 10090 de la Dirección General de Deporte, en el epígrafe 4571 “Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva”, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10090/4571/440317/91002, para la Universidad de Zaragoza, para la financiación de la “Cátedra Fundación Blanca de Apoyo al Deportista”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte.



Por su parte, el artículo 30.1 c) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 19 de enero de 2024), atribuye a la Dirección General de Deporte, "El impulso de actuaciones para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte".

Con fecha 24 de mayo de 2024 se formalizó un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Zaragoza, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fundación Blanca para la creación de la «Cátedra Fundación Blanca de apoyo al deportista» de la Universidad de Zaragoza. Conforme a la cláusula decimosegunda del Convenio, su vigencia se extiende a un período de dos años desde el día de la firma, siendo prorrogable, mediante formalización de adenda, por períodos anuales sucesivos, hasta el máximo legal.

Dicha Cátedra se creó con los siguientes fines:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza, la Fundación Blanca y el Gobierno de Aragón, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ellas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del deportista, en especial aquellos calificados de alto rendimiento o alto nivel, en la sociedad.
- Desarrollar una formación práctica para el desarrollo personal de los deportistas, en especial aquellos calificados de alto rendimiento o alto nivel, y los profesionales del sector deportivo que favorezca el apoyo e integridad personal de los mismos.

La cláusula séptima del Convenio establece que el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Deporte, apoyará técnicamente sus actuaciones. Asimismo, concederá a la Universidad de Zaragoza, en concepto de subvención, la cuantía que para cada ejercicio presupuestario se determine en el presupuesto del ejercicio 2024 y sucesivos, en tanto se mantenga vigente el convenio.

En consecuencia, a la vista de la Resolución de inicio de la Directora General de Deporte, de fecha 24 de abril de 2024, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Zaragoza para la realización de las actividades de la "Cátedra Fundación Blanca de apoyo al deportista",



RESUELVO:

Primero.- *Objeto y finalidad.*

Conceder una subvención a la Universidad de Zaragoza para la financiación de la “Cátedra Fundación Blanca de apoyo al deportista”, para la consecución de sus fines y la realización de las actividades establecidas en el Convenio de Colaboración formalizado con fecha 24 de mayo de 2023.

Segundo.- *Cuantía y posición presupuestaria.*

La subvención se concede por importe de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/10090/4571/440317/91002, PEP 2023/000305, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Tercero.- *Aceptación.*

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto.- *Periodo subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024, y efectivamente pagados antes del 16 de diciembre de 2024.

Quinto.- *Gastos subvencionables.*

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Retribuciones del personal investigador N4 contratado por la Universidad de Zaragoza para la prestación de servicios en el ámbito de la Cátedra.
- Premios concedidos en relación con la I edición del premio “Cátedra Fundación Blanca de apoyo al deportista”, para trabajos de fin de grado y máster y tesis doctorales.
- Complemento retributivo abonado a la persona directora de la Cátedra.
- Costes indirectos, limitados al 15% de la subvención concedida.

Sexto.- *Obligaciones del beneficiario.*

La aceptación de la subvención supone:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
- h) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- i) No podrá ser beneficiaria, por aplicación del art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, si ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.
- j) Tampoco podrá ser beneficiaria si hubiera sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. De igual manera, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes.
- k) Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo.- Pago y forma de justificación.



El beneficiario está obligado a acreditar, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 16 de diciembre de 2024.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que deberá haberse realizado antes de la finalización del periodo de justificación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2.- Una memoria de actuación del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

La Universidad de Zaragoza deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la Universidad de Zaragoza, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago.

Octavo.- Pago de la subvención.



El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

Noveno.- Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Décimo.- Efectos.

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura

Tomasa, Hernández Martín.